

# **"Un aporte a la indagación conceptual sobre las Democracias Latinoamericanas" Una clasificación y tipología alternativa.**

Saguir Emilio.

Cita:

Saguir Emilio (2010). *"Un aporte a la indagación conceptual sobre las Democracias Latinoamericanas" Una clasificación y tipología alternativa. V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política. Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-036/610>

**Título: “Un aporte a la indagación conceptual sobre las Democracias Latinoamericanas. Una clasificación y tipología alternativa”**

**Emilio Saguir**

Correo electrónico: [emiliosaguir@yahoo.es](mailto:emiliosaguir@yahoo.es)

Pertenencia: USAL/UBA

**AREA: Política comparada - Procesos políticos en América Latina**

**Trabajo preparado para su presentación en el V congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP). Buenos Aires 29 á 30 de Julio de 2010**

#### ABSTRACT

Los procesos de democratización en Latinoamérica, y la “persistencia” de los regímenes resultantes, dieron lugar a un generalizado optimismo. Con el tiempo, comenzaron a observarse que estos regímenes, que parecen pertenecer al género democrático, **“no todos son lo que parecen”**

El presente trabajo, con el objetivo de contribuir a esclarecer “que dejó la transición en América Latina” tiene como propósito, indagar y profundizar sobre la problemática en cuestión, y contribuir en la búsqueda de una respuesta a la pregunta: **que son aquellos regímenes Latinoamericanos** que no son lo que parecen. Con ese objetivo, elaboramos y presentamos una tipología constructiva.

## **CONTENIDO:**

**1- INTRODUCCIÓN**

**2- ESTADO DE LA CUESTIÓN Y OBJECIONES**

**3- CONSECUENCIAS- ¿HA MUERTO LA CIENCIA POLÍTICA?**

**4-PROPUESTA: CONSTRUCCIÓN DE UNA TIPOLOGÍA**

**5- CONSTRUCCIÓN DE UNA TIPOLOGÍA DE REGÍMENES POLÍTICOS Y RESULTADOS.**

**6- ALGUNAS CONCLUSIONES Y ALGUNOS INTERROGANTES**

\*\*\*\*\*

## INTRODUCCIÓN

Los procesos de democratización en América latina, y la “persistencia” de los regímenes resultantes dieron lugar a un generalizado optimismo. Pero con el paso del tiempo, comenzaron a observarse que si bien todos estos regímenes parecen pertenecer al género democrático, **“no todos son lo que parecen”**

Por lo que resultó y resulta crucial responder al siguiente interrogante, *¿que son aquellos regímenes que no son lo que parecen?* Responder a esta cuestión requiere una profunda revisión conceptual e implica un gran desafío al análisis y a la política comparada-

Abordar este problema suscitó una gran variedad e importantes estudios, e investigaciones. Pero no obstante todavía no se ha alcanzado una respuesta exhaustiva, y quedan pendientes muchas dudas, ya que a medida que se profundiza sobre el tema, surgen nuevos y más desafiantes interrogantes.

Una cuestión en este sentido, es que ha reavivado el debate que intenta responder a la pregunta: como clasificar y como diferenciar a los distintos regímenes políticos, y como medir las distintas variantes intra regímenes.

Entendemos que es crucial para comprender y conocer las democracias y los regímenes Latino Americanos, superar las dificultades para el análisis político, cuando la estructura conceptual y teórica, no resulta suficientemente esclarecedora para captar la cambiante y compleja realidad.

La Ciencia Política como toda disciplina científica, requiere desagregar y diferenciar los distintos aspectos y elementos de su objeto de estudio. Por lo que no le basta con identificar y caracterizar por ejemplo al sistema político. Necesita distinguir y diferenciar exhaustiva y excluyentemente los distintos regímenes políticos. Para lo cual se requiere disponer de los instrumentos conceptuales y metodológicos adecuados para tal fin.

El presente trabajo, con el objetivo de contribuir a esclarecer “que dejó la transición en América Latina” tiene como propósito, indagar y profundizar sobre la problemática en cuestión, y contribuir en la búsqueda de una respuesta a la pregunta: **que son aquellos regímenes Latinoamericanos** “que no son lo que parecen”.

\*\*\*\*\*

## 2-ESTADO DE LA CUESTIÓN Y OBJECIONES

El problema que plantea esta ponencia, todavía no suficientemente resuelto en la disciplina, es la conceptualización y diferenciación de la variedad de regímenes aparentemente “democráticos”, dado que comparten algún atributo del tipo democrático. No obstante muchos de ellos, difieren entre si y con respecto a las democracias consideradas como tales tanto en la teoría como en la práctica.

Según sostienen **Collier y Levitsky** (1998), que una dificultad por la que no se haya resuelto satisfactoriamente esta cuestión, se debe a que los estudios orientados con ese propósito se orientan por “dos vías potencialmente contradictorias”. Que son, el intento de “*diferenciación analítica* para captar las distintas formas de democracia que han aparecido”. “Y por otro lado, se preocupan por *la validez conceptual*”, para evitar el problema del estiramiento de conceptos.<sup>1</sup>

Como consecuencia observan “la proliferación de fórmulas conceptuales alternativas, incluida una sorprendente cantidad de subtipos de democracia *con adjetivos*”.

A continuación examinan las estrategias seguidas por los estudiosos, comenzando por la utilización de la Escala de Abstracción, **G. Sartori** (1984) orientada a evitar el estiramiento conceptual y aumentar la diferenciación analítica.

En consideración de los autores, como esta estrategia no puede emplearse para alcanzar las dos metas simultáneamente. Los especialistas han optado por otras estrategias: 1-crearon subtipos de democracia *disminuidos*, 2-precisaron la definición de democracia, agregando nuevos atributos y 3-redefiniendo el concepto abarcante para bajar el criterio o 4-cambiando el concepto abarcante para elevar el criterio, con el que se asocia a la democracia.

Los autores consideran que si bien se logran simultáneamente los dos objetivos (la diferenciación analítica y evitar el estiramiento conceptual) con las tres primeras estrategias, (no así con la cuarta). Formulan varias objeciones. Por ejemplo los subtipos disminuidos son útiles para caracterizar a los regímenes híbridos, **pero no despejan la duda si los casos a que se aplican pueden ser considerados subtipos de democracias, o subtipos de autoritarismos.**

Coincido con lo resaltado, pero a su vez cuestiono la aseveración de los autores de que con esa estrategia se logran las dos metas, en especial evitar el estiramiento conceptual. **¿Qué es el estiramiento conceptual? Sino el error de utilizar el mismo concepto para referirse a dos o más casos diferentes. G.Sartori (1984).** Por lo que si la estrategia conduce a a la confusión de que no se sabe si se trata de subtipos democráticos o autoritarios: no se logra ni la diferenciación ni se evita el estiramiento conceptual.

Si coincido con los autores cuando sostienen que: “*Esas estrategias comparten dos problemas. Primero debido a su compleja estructura, tienen un considerable potencial*”

---

<sup>1</sup> Para estiramiento conceptual ver G. Sartori (1984)

para la confusión<sup>2</sup>. Una vez más la consecuencia posible es una creciente confusión terminológica”.

En mi opinión y siendo que después de tantos esfuerzos que no logran despejar (sino incrementar la confusión). Es necesario intentar una solución mediante el recurso de la construcción de tipologías. Siendo este el propósito del presente trabajo

### **Consideraciones adicionales:**

Es ilustrativo para fundamentar la necesidad de recurrir a la construcción previa de tipologías, la definición de democracia que brindan los autores definen Democracia (mediante una definición procedimental mínima) como un régimen que:

*“Supone elecciones completamente competitivas con sufragio universal y sin fraude masivo, **combinadas** con la existencia de garantías efectivas para las libertades civiles, incluidas las libertades de expresión, reunión y asociación.*

### **Tengo tres objeciones**

1- La segunda parte de la definición hace referencia a las condiciones que se requieren para que las elecciones sean competitivas.

2- No es necesario y hasta contraproducente en esta etapa explicitar las condiciones de la democracia, porque lo que se procura es un concepto de lo que es un Régimen Democrático y no los requisitos para que lo sea.

Además las condiciones para que las elecciones sean competitivas es más adecuado que formen parte de una definición operacional como indicadores de competitividad. Y en esta etapa lo que se procura es una adecuada definición conceptual nominal.

3-La definición solo tiene en cuenta una sola dimensión, *la electiva* (accountability vertical) .Por lo que no captura otras dimensiones propias de la democracia como por ejemplo la “accountability horizontal” **G.O'Donnell** (1997)

Es muy oportuna y acertada la advertencia de los autores de que, si bien descender en la escala de abstracción (“intención del concepto” en Sartori) brindan subtipos de pertenencia a la clase o tipo. (Al concepto base). Se corre el riesgo de que los subtipos contruidos de esta manera lleven a caer en el estiramiento conceptual, (yo agregaría también al estiramiento de casos) Dicen los autores *“pues hacen suponer que los casos en discusión son de hecho democracias....Los analistas buscan así, conceptos que distingan grados de democracia además de identificar tipos de democracia”*.

Pero en mi opinión este último recurso es lugar de atenuar el riesgo del estiramiento de casos lo incrementa. Mas adelante voy a justificar esta objeción y proponer una respuesta alternativa al problema.

---

<sup>2</sup> (lo subrayado es mío)

Otro intento destacado, para poner orden en esta confusión es el de **Gerardo Munck** (1996) Quien percibe y expresa la importancia dicotómica que brinda una tipología, para superar el problema conceptual de los “subtipos disminuidos”. El autor realiza una reflexión muy laboriosa y en muchos aspectos muy esclarecedora. Brevemente, su respuesta remedial al problema planteado se basa en la diferenciación dicotómica de poliarquías y **no** poliarquías, y para diferenciar dentro del tipo de poliarquía, introduce el concepto de “subtipo híbrido”

Para Munck: “*Este es precisamente el procedimiento que O’Donnell (1995) sigue es su reciente artículo sobre poliarquías “informalmente institucionalizadas”, un subtipo híbrido de poliarquía.”* (Lo subrayado es mío).

Mediante la introducción de un atributo secundario: la distinción entre la esfera pública y la privada, O’Donnell distingue entre (a) “poliarquías formalmente institucionalizadas que exhiben una clara distinción entre la esfera pública y la esfera privada y que se caracterizan, de este modo, por un universalismo conducente a formas verticales y horizontales de accountability y por formas de gobierno liberales y (b) poliarquías informalmente institucionalizadas, en las cuales el límite entre la esfera pública y esfera privada es borroso y que se caracterizan en ese modo, por su particularismo un elemento extraño que tiende a impedir la accountability horizontal y erosionar los componentes de las formas de gobierno tanto liberales como republicanas propias de las poliarquías formalmente institucionalizadas”.

Según la afirmación de Munck, con estos pasos, y la formulación del subtipo híbrido (*poliarquías informalmente institucionalizadas*) se evita el estiramiento de conceptos.

Hagamos una reflexión sobre las conclusiones de Munck. Si bien la distinción de O’Donnell entre poliarquías formalmente institucionalizadas y **no** institucionalizadas, y las consecuencias que de ella se derivan **es un criterio muy acertado y útil para el análisis político y la política comparada.**

Tengo una objeción con la interpretación de Munck. Lo que caracteriza a las *poliarquías informalmente institucionalizadas* y las consecuencias que de ello se derivan son **la ausencia** de: (B) la Accountability Horizontal, (C) el Liberalismo, (D) el Republicanismo. Con lo que, lo único que queda en pie en las poliarquías informalmente institucionalizadas es el atributo (A) Accountability Vertical (Ver *al respecto Munck páginas, 222*). Me pregunto y pregunto al lector ¿siguen siendo poliarquías ¿es válido denominarlas subtipo de poliarquías? Y ¿en caso de una respuesta negativa a los interrogantes anteriores ¿que son? Mas adelante voy a dar y fundamentar mi respuesta a ambos interrogantes. Aunque adelanto aquí que no son poliarquías, ni subtipos de poliarquías.

Podemos indagar en busca de una respuesta examinando algunas consideraciones del propio Munck. Por ejemplo: (página 214), “Otros subtipos han sido generados por procesos de *hibridación*, esto es, por la adición de un atributo que introduce un elemento nuevo pero extraño al tipo de régimen básico y que pone en duda, por lo tanto, la autenticidad del subtipo *qua* ejemplo del tipo del cual deriva”.

En una aclaración que hace el autor en la nota (22) a pie de la página 220, justamente a continuación de referirse a la contribución conceptual, teórica y metodología de G.

O'Donnell leemos: "Si bien O'Donnell selecciona casos sobre la base de la presencia o ausencia de los atributos de la poliarquía que él discute, **un criterio aún más claro para la selección de casos podría ser la sugerencia de Sartori (1987, capítulo 7).** (Lo resaltado es mío) No solo se trata de definir lo que la -democracia- o poliarquía es, sino también lo que la democracia no es, a saber un sistema autocrático de gobierno".

En mi opinión de los muy importantes aportes de G. O'Donnell en la cuestión, y en este punto, es que con la introducción de los atributos B-C- y D (de la figura nº6 de Munck) captura una dimensión de la poliarquía que no están presente en R. Dahl.

Recordemos que en la "Poliarquía" **R.Dahl** (1989) además de una teorización sobre la democracia ideal, aporta dos elementos centrales para discernir sobre las democracias reales: a)-Una conceptualización (con mirada empírica) basada en la participación y la oposición política. b)-Una descripción de las condiciones /requisitos para que los atributos señalados en a- puedan ser factibles.

Esta teorización de gran repercusión en la Ciencia Política y de gravitante influencia en los estudiosos sobre el tema. No obstante su valiosísima contribución, se basa en una sola dimensión de la Democracia-Poliarquía-: la dimensión electiva (y sus condiciones)

Es decir, al teorizar sobre la Democracia Dahl incorpora tres dimensiones:

- Una conceptualización empírica de los atributos de la Democracia (Poliarquía)
- Un conjunto de características que hacen a las condiciones para que los primeros estén garantizados.
- Una dimensión "ideal" de Democracia

No obstante hay una dimensión ausente en la "Poliarquía" de Dahl, y es justamente la que incorpora O'Donnell con "Accountability Horizontal". Aporte de O'Donnell que Munck con acierto valora, pero con el que no logra despegarse de las contradicciones de los *subtipos híbridos*.

### **La tercera ola**

Uno de los múltiples ejemplos de la importancia que tiene para el análisis político, la sistematización teórica y la política comparada, resolver la ambigüedad conceptual, es el que se le plantea a **S.Huntington** (1994). Su sistematización teórica sobre la "Tercer Ola de Democratización", como cambio político de un régimen autoritario a otro democrático (y viceversa en el caso de "Contra Ola"), le requiere como punto de partida determinar fehacientemente las características definitorias de ambos tipos de regímenes. Ya que sin esta paso previo, no podría cuantificar (contar) cuantos casos se democratizan/ron, y cuantos casos cambiaron a autoritarios.

Sin necesariamente estar de acuerdo con la construcción conceptual por la que se decide, es ilustrativo, a los fines de nuestra indagación como reflexiona y procesa el problema,

Consideremos primero, cual es la definición conceptual que adopta: "Siguiendo la tradición schumpeteriana, este estudio define un sistema político del siglo XX como democrático siempre que la mayoría de los que toman las decisiones colectivas del poder sean seleccionados a través de limpias, honestas y periódicas elecciones, en las



*que los candidatos compiten libremente por los votos y en las que virtualmente toda la población adulta tiene derecho a votar”, “Definida así, la democracia abarca las dos dimensiones -competencia y participación-- que Robert Dahl vio como decisivas en su definición de democracia realista o poliarquía”.*<sup>3</sup>

Como ya he expuesto anteriormente al referirme a la conceptualización teórica de R. Dahl, este concepto es insuficiente, porque captura una sola dimensión de la democracia: la que hace referencia a las *condiciones* y los *modos* mediante los cuales se accede al ejercicio del poder y omite la segunda que se refiere a la *manera* como se ejerce el poder.<sup>4</sup> Como ya señalamos, no es la definición conceptual de Huntington en si misma por lo que la citamos, sino la reflexión que hace para formularla y sobre todo para optar por ella.

**-Veamos selectivamente<sup>5</sup> algunos aspectos de su razonamiento y de las opciones que considera:**

Después de algunas consideraciones pertinentes, desplegando los aspectos implícitos y explícitos de la construcción teórica de Dahl. Y la referencia de que los aspectos procedimentales de la democracia concuerdan con el uso del sentido común del término. Expresa que *“los regímenes políticos nunca entran perfectamente en compartimientos definidos intelectualmente, y cualquier sistema de clasificación tiene que aceptar casos ambiguos, fronterizos y mixtos”.*<sup>6</sup> No obstante, *“la clasificación de los regímenes en términos del grado de procedimientos democráticos resulta una tarea relativamente simple”.*

De su consideración de que *“Es necesario añadir varios puntos para definir la democracia”.* Presto atención al cuarto, en el que hace referencia a las posibilidades metodológicas de tratar democracia y no democracia ya sea como *variable dicotómica* o bien como una *variable continua*. En lo que sigue hay un reconocimiento de que el tratamiento como variable continua, *“es útil para identificar las variaciones en el grado de democracia entre países. (Estados Unidos, Suecia, Francia, Japón)”* Es decir (la conclusión es explicitada por mi) dentro de la clase democrática. O variaciones en el grado de autoritarismo en países no democráticos. Es decir pertenecientes a la clase autoritarios.

Para el tipo de estudios tan abarcativo, y con niveles altos de generalización Huntington, opta acertadamente por un enfoque dicotómico, *“Porque nuestra preocupación consiste en la transición de un régimen no democrático a otro democrático.”* *“Este estudio en consecuencia, va a tratar a la democracia como una dicotomía variable reconociendo que habrá algunos casos en una posición intermedia...que podrían ser clasificados como semidemocráticos de una manera apropiada”.* Y en relación a la definición del régimen autoritario considera como tales a todos los sistemas **no** democráticos.

---

<sup>3</sup> La cursilla es mía

<sup>4</sup> Este criterio es el que orienta mi trabajo y que desarrollaremos y expondremos en la quinta sección del presente.

<sup>5</sup> (páginas 19/25)

<sup>6</sup> Adelanto que no estoy de acuerdo con esta afirmación)

**Algunas objeciones sobre lo expuesto.** *En primer lugar* reiteramos nuestra objeción anterior de que Huntington al optar por la conceptualización de Schumpeter y de Dahl, deja afuera una dimensión fundamental de todo régimen político la manera como se ejerce el poder. *En segundo lugar*, No soluciona el problema de los casos ambiguos. *En tercer lugar*, si bien opta por un enfoque dicotómico, no es congruente con la opción decidida. Porque lo adecuado hubiese sido un paso previo: la construcción de una tipología exhaustiva que diferencie sin “ambigüedad” los distintos regímenes políticos. *En cuarto lugar* me parece confusa y contradictoria su idea de “una dicotomía variable”.

Son entendibles en términos operativos sus decisiones conceptuales y metodológicas, en función del tipo de estudio que realiza, en el que incorpora decenas de casos empíricos, que transitan de democracias a autoritarismos y viceversa. Por lo que requiere un concepto simple: que discrimine entre los casos donde el acceso al gobierno *es o no* con procedimientos electorales democráticos y sus requisitos. *Aunque como ya señalamos es demasiado simple para la solución de la cuestión, objeto de consideración en este trabajo.*

Nuestro objetivo en hacer estas consideraciones sobre el trabajo de Huntington, es llamar la atención del lector y de nosotros mismos, sobre la necesidad de resolver estas cuestiones, mediante la construcción tipológica. Que el mismo Huntington implícitamente admite pero que al no ser funcionales a su análisis soslaya.

\*\*\*\*\*

### **3-CONSECUENCIAS. ¿HA MUERTO LA CIENCIA POLÍTICA?**

Hasta aquí he expuesto el problema, como es tratado y analizado por expertos y conspicuos autores, y cuales son las respuestas que dan al mismo. Simultáneamente he argumentado y expuesto mis coincidencias y objeciones a sus respuestas al problema, y acompañe dichas objeciones, adelantando cual es a mi criterio el tratamiento adecuado.

En este apartado, expongo las consecuencias que esta cuestión no resuelta suficientemente todavía, produce en la disciplina.

*En primer lugar*, como toda disciplina de conocimiento y en especial la Ciencia Política que busca un conocimiento de la realidad política con base científica. Necesita instrumentos conceptuales precisos, que faciliten por un parte, el desarrollo de proposiciones teóricas que puedan ponerse a prueba mediante la contrastación empírica. Y por otra parte la comunicación entre los especialistas, ya que como es sabido, las afirmaciones de una ciencia fáctica, deben ser pasibles de ser cuestionadas y/o verificadas por los especialistas en el interior de la disciplina. Por lo tanto la confusión conceptual y ambigua, dificulta ambas necesidades. Decir dificulta, entiéndase bien, no significa que inhibe la búsqueda y perfeccionamiento de instrumentos conceptuales razonablemente precisos, y que lograrlo no este a nuestro alcance.

*En segundo lugar* y esta es una preocupación adicional, la ambigüedad conceptual, da pie y argumentos a los cuestionadores de una Ciencia Política con orientación empírica.

Me voy a referir específicamente a un artículo, **César Cansino** (2006) que muy hábilmente, sobre la base de la ambigüedad según su opinión del concepto empírico de la democracia, decreta “**la muerte de la Ciencia Política**”, el título del artículo expresa claramente su punto de vista, “*Adios a la Ciencia Política - Crónica de una muerte anunciada*”. El autor basa tan temeraria afirmación en una construcción argumental, alrededor de una supuesta crisis de la Ciencia Política, como consecuencia de no haber logrado superar el escollo de construir un concepto empírico de la democracia. En sus propias palabras, ...”*la definición empírica de democracia parece haberse topado finalmente con una piedra que le impide ir más lejos*”

Hábilmente el autor, se centra (soslayando otros debates e indagaciones) en lo que denomina el debate en torno a la “así llamada calidad de la democracia”. Considera que “...*a juzgar por el debate que desde hace cuatro o cinco años se ha venido ventilando en el seno de la ciencia política en torno a la así llamada calidad de la democracia se .ha puesto en cuestión la pertinencia de la definición empírica de democracia largamente dominante si de lo que se trata es de evaluar qué tan buenas son las democracias realmente existentes o si tienen o no calidad*”.

Considera así que el concepto de calidad de la democracia adopta criterios abiertamente normativos .Su deducción es que la Ciencia Política. (**dice: Ciencia Política y no autores-otra afirmación temeraria-**) “...*al proceder así la ciencia política ha dejado entrar por la ventana aquello que celosamente intentó expulsar desde su constitución, es decir, elementos abiertamente normativos y prescriptivos*”.

Más adelante afirma que esa noción de democracia por sus contenidos normativos y valorativos, “...*no puede hacerse sin moverse hacia la filosofía política y el derecho*”. En palabras del autor, “*Dicho de otro modo, tal parece que la ciencia política se encontró con sus propios límites y casi sin darse cuenta ya estaba moviéndose en la filosofía*”.

Un indicador de la carga subjetiva y del menosprecio del autor hacia la Ciencia Política es su reconocimiento al respecto, cuando dice: “***Para quien hace tiempo asumió que el estudio pretendidamente científico de la política sólo podía conducir a la trivialización de los saberes, que la ciencia política hoy se contamine de filosofía, lejos de ser una tragedia, es un consecuencia lógica de sus inconsistencias.***”<sup>7</sup> Con lo que no necesito hacer ninguna inferencia, el autor es claramente explícito, para él, el “verdadero” conocimiento sobre la realidad política es el que se obtiene a través de la filosofía y el derecho.

Paso a hacer una reflexión y a exponer algunas objeciones a lo expuesto:

Cuando Cansino, sostiene que la ciencia política encontró sus propios “límites” no se percata o no quiere hacerlo, de la diferencia entre la naturaleza de un conocimiento fáctico de la de un conocimiento normativo.

Las afirmaciones de la Ciencia Política como toda ciencia fáctica **M.Bunge** (1976) son provisoriamente verdaderas, y se alcanzan después de ardua labor. Progresan lentamente (el autor menciona el debate abierto -según sus afirmación- hace cuatro o cinco años en torno a la “calidad de la democracia”).

---

<sup>7</sup> (Lo resaltado es nuestro)

El logro de un conocimiento (una verdad empírica provisoria, sometida a la duda científica) de una ciencia fáctica puede llevar décadas y más, no se resuelve apoltronado en un cómodo sillón, requiere de la investigación, del experimento, de la constatación empírica. Por lo que no se puede afirmar ligeramente que la Ciencia Política encontró sus propios límites, cuando esta abocada, aún equivocándose y corrigiéndose en ese largo camino, en la búsqueda de un determinado conocimiento empírico de su objeto de estudio.

Tanto la Filosofía Política como la Ciencia Política comparten un mismo objeto de estudio. Pero difieren en el método que utilizan. La Ciencia Política se orienta por el método científico de las ciencias fácticas. Yo reivindico a la Ciencia Política como una disciplina de conocimiento muy pertinente para alcanzar un conocimiento de la realidad política tal cual es. Pero no por ello proclamaría la muerte de la Filosofía Política, antigua y noble disciplina del conocimiento normativo.

No obstante las objeciones expuestas coincido con el autor de que el término “calidad de la democracia” es muy equívoco. En mi opinión en especial cuando quien lo utiliza no deja en claro si dicha calidad se va a medir con un criterio normativo. O se va a medir en relación al desvío del hecho observado con un concepto empírico de la democracia. Y en las calificaciones de democracias con adjetivos hay mucho de esta confusión. (Collier y Levistky). De ahí que objeto la mezcla de atributos empíricos con atributos normativos para la elaboración de conceptos razonablemente precisos.

**La consecuencia tal confusión, como señalé anteriormente, da lugar a ensayos como el de Cancino con vocación de verdugo de la Ciencia Política.**

Otra objeción que me suscitan estos comentarios es advertir que en la búsqueda de conceptos precisos no es adecuado y es perjudicial, al establecer las características definitorias de un aspecto de la realidad política, por ejemplo de un régimen democrático, confundir en el mismo concepto las características definitorias con los requisitos y/o condiciones para que el hecho se de, y/o se consolide y/o persista.

**Volveré sobre este punto, al proponer un enfoque y una propuesta que estimamos contribuye a superar o por lo menos ayuda a clarificar la confusión conceptual actual.**

\*\*\*\*\*

#### **4-PROPUESTA: CONSTRUCCIÓN DE UNA TIPOLOGÍA**

La solución, que propongo es la construcción y utilización de una Tipología general de Regímenes Políticos, que sea lo suficientemente exhaustiva y excluyente, de manera que los tipos resultantes sean precisos y definitorios, y permita diferenciar e incluir razonablemente todo régimen político incluyendo y diferenciando a las mal llamadas “democracias dudosas”<sup>8</sup>

Si lo de que se trata es corregir la ambigüedad de un concepto, y lograr su precisión. **La manera de darle precisión es estableciendo límites, más allá de los cuales el**

---

<sup>8</sup> Es reconocido de que por más general que sea una tipología hay un límite de exhaustividad, [Mac Kinney 1968)

**concepto carece de significación precisa.** Es decir ya es otro, por lo que no puede dar contención lógica a casos empíricos diferentes. Es por lo que proponemos la elaboración de una tipología, como el método más adecuado para establecer estos límites, ya que el tipo resultante de una tipología excluye lógicamente y operativamente el contrario, *con los que el referente empírico no puede pertenecer al mismo tiempo a dos tipos opuestos.*

### **Algunas consideraciones metodológicas sobre Conceptos, Tipos y Tipologías**

En general los *conceptos* son construcciones mentales que se han desarrollados a partir de la experiencia. Los de carácter científico, son construidos-abstraídos no expresan una réplica fotográfica de la realidad, porque son resultados de una selección. Además todos los conceptos son resultado de una generalización lo cual implica una abstracción.

La abstracción tiene distintos niveles relacionados entre si. Uno general cuando abstrae atributos comunes de los casos observados, Por ejemplo al observar varias sociedades, o países, uno encuentra un rasgo común: en todos los casos observados todos ellas/os, están regidos por un régimen político (gobierno, formas de gobierno o como se quiera denominarlo). Régimen político es el concepto por medio del que captamos por abstracción un conjunto de aspectos comunes observados, que resumimos en el concepto que denominamos “Régimen Político”.

Las características que son abstraídas del objeto observado integran el contenido del concepto, mientras, que las que son desechadas quedan excluidas, ese es el límite contenedor del concepto general.

*“El concepto es abstracto en el sentido de que las diferencias específicas se pierden en el proceso abstractivo”.* McKinney (1968).

También hay abstracción en un nivel más específico de selección de atributos. Con lo que al concepto general se le incorporan atributos particulares (Sartori 1984). Integrados ambos niveles permiten diferenciar dentro del género Régimen Políticos, distintos tipos. O dentro del tipo, distintos subtipos. **Lo fundamental es que los distintos niveles de abstracción sean congruentes con el concepto general precedente.**

Las diferencias y comparaciones de casos tienen lugar dentro de cada tipo o subtipo pertenecientes al mismo nivel de abstracción, *mediante la medición del desvío del caso empírico con el tipo.* Es por lo que se requiere mantener constante la base de medida esto es, el tipo o subtipo. En síntesis en términos de la desviación señalada se puede cuantificar. Pero no se puede medir ni establecer una escala de gradación (el más y el menos) entre distintos niveles de abstracción. De ahí el requerimiento insoslayable de no traspasar los límites del concepto, traspasados los cuales el concepto ya no es lo que era. Transgredir esta lógica lleva a la confusión y a la imprecisión.

### **Tipos y Tipologías**

A continuación la presente reflexión se orienta con las contribuciones de McKinney (1968) sobre la “**Tipología Constructiva**”. Quien la define como:

“..Una selección, abstracción, combinación y (a veces) acentuación planeada e intencional de un conjunto de criterios con referentes empíricos que sirve de base para la comparación de casos empíricos”.

En resumen, “el modelo de tipo construido... es un tipo ideal despojado de toda cualidad puramente ficticia, basada firmemente en las particularidades de situaciones reales, y constituido por atribuciones empíricamente distinguibles.

Para este autor, “Un tipo construido general puede obtenerse solo de dos fuentes destinadas; de la teoría o de tipos más generales que ya han sido verificados empíricamente en forma sustancial, o construidos directamente sobre la base de los particulares históricos.”

### **Ejemplificaciones**

En mi opinión Un ejemplo de la primera fuente es la tipología de **N. Botana** (1968). Quien partiendo de tipos teóricos y más generales sobre la base del concepto de concentración del poder, que dicotomiza con las variables, “Transferencia de Poder” (desagregada en los valores Total y Parcial) y “Reducción a la Unidad” (desagregada en los valores, Absoluta y Relativa. Elabora una tipología constructiva, que le permite diferenciar y tipificar claramente los tipos de Regímenes: Monocrático (totalitario), Autoritario y Policrático.

Un ejemplo de la segunda, es la tipología de **R. Aron** (1965). Quien a partir de la observación de las sociedades europeas, elabora el concepto tipo ideal (Max Weber-1983- ) “*Sociedad Industrial*”, que dicotomiza mediante una selección de características, en “*Sociedad Industrial de Tipo Soviético*” y “*Sociedad Industrial de Tipo Occidental*”. Posteriormente observa que una y otra tienen un rasgo en común, en ambos casos el acceso al poder político es a través de Partidos. Pero con una diferencia, *en el primer caso* es con la intervención de un partido único totalitario. *En el segundo caso* es con la intervención de partidos múltiples que compiten entre sí, según normas y procedimientos constitucionales. Como resultado de su construcción tipológica diferencia y define unívocamente:

- El Régimen de Partido Único Totalitario y
- El Régimen Constitucional Pluralista

Ambos casos satisfacen los requerimientos metodológicos de la Tipología Constructiva/Abstractiva.<sup>9</sup> Y brindan conceptos y tipos delimitados, que permiten diferenciar los casos empíricos, ubicándolos en cada tipo. Y además comparar y mensurar *intra tipos* según su aproximación al tipo ideal.

---

<sup>9</sup> **La denominación de Tipología constructiva/Abstractiva** es de mi elaboración, pues sin alterar la significación que le da el autor, por el contrario expresa mejor su concepción ya que si bien reconoce que su modelo se aproxima más al polo extraído, argumenta que el tipo ideal y el tipo extraído (empírico) se complementan. “Estos tipos ciertamente no se excluyen entre sí; por el contrario se gradúan mutuamente” Página 35.

**Un ejemplo de diferenciación intra subtipos específicos**, es el que hace **A.Lijphart** (1991)

El tipo del cual derivan sus subtipos de democracias mayoritarias y consociativas es el tipo Democrático. Presento una versión simplificada su proceso metodológico.<sup>10</sup>

El autor observando las características, relevantes del régimen político del Reino Unido, selecciona y abstrae ocho de ellas con las que construye el “subtipo ideal”, “Democracia de Mayoría”. A continuación por el contrario lógico obtiene las ocho características (variables) del “subtipo ideal” de “Democracia de Consenso”. Luego agrupa las ocho variables de cada subtipo en dos dimensiones:

- La dimensión I (Ejecutivo-Partidos)
- La dimensión II (Federal Unitario)

A continuación combina las macro variables, Dimensión I y Dimensión II mediante los valores: consensual y mayoritaria. El resultado le permite distinguir dentro del tipo Democrático, cuatro subtipos:

- Democracia Consociativa--Democracia Federal Mayoritaria
- Democracia Unitaria Consensual --Democracia de Mayoría.

**Para una mayor claridad exponemos los resultados en la siguiente tabla:**

<b>TIPO: DEMOCRACIA</b>			
<b>SUBTIPOS DE DEMOCRACIA:</b>		<b>Dimensión I</b> (Ejecutivo – Partidos)	
		Consensual	Mayoritaria
<b>Dimensión II</b> (Federal – Unitario)	Consensual	<b>Democracia Consociativa</b>	<b>Democracia Federal Mayoritaria</b>
	Mayoritaria	<b>Democracia Unitaria Consensual</b>	<b>Democracia Mayoritaria</b>

Obsérvese, de que la diferenciación y clasificación, que hace Lijphart es dentro de la clase Democrática *e intra subtipos democráticos*. Con lo que no hay ni estiramientos de conceptos ni estiramientos de casos. **La tipología de subtipos resultantes es**

<sup>10</sup> Expongo de una manera muy simplificada la tipología de Lijphart, con el solo objeto, de mostrar a que me refiero con medición y comparación intra tipos e intra subtipos específicos, para diferenciarla de la distinción y comparación entre tipos generales de mayor nivel de abstracción.

mutuamente excluyente, y permite medir cualitativa y cuantitativamente los distintos casos empíricos, según su desvío respecto del tipo ideal. Lo que Lijphart con gran destreza, y utilizando parámetros estadísticos, hace tanto en el libro citado como en posterior trabajo Lijphart (2000).

\*\*\*\*\*

## 5- CONSTRUCCIÓN DE UNA TIPOLOGÍA DE REGÍMENES POLÍTICOS Y RESULTADOS.

Como ya adelantamos, en comentarios anteriores y en especial en la sección 4, nos proponemos contruir una tipología *constructiva-abstractiva*<sup>11</sup>, pues la consideramos el método más adecuado para lograr una conceptualización precisa de los regímenes políticos, que permita superar y corregir la indefinición y confusión actual. Confusión que es reconocida por varios y destacados especialistas, y a la que nos hemos referido en varias oportunidades en las secciones precedentes, de este trabajo.

Y también como ya hemos argumentado, consideramos que es un método adecuado de diferenciación, pues establece límites definitorios entre los distintos tipos. Por lo que los tipos resultantes de una tipología excluyen lógicamente y operativamente el contrario, *con los que el referente empírico no puede pertenecer al mismo tiempo a dos tipos opuestos* (con lo que se evita el estiramiento de casos). *Ni un mismo concepto tipo puede aplicarse a casos diferentes.* (con lo que se evita el estiramiento de los conceptos).

La tipología constructiva que elaboramos, aborda la multiplicidad de aspectos de la realidad política a partir de la fenomenología del poder político. Es decir, observando la realidad política, seleccionamos y acentuamos un aspecto, que encontramos presente en toda sociedad humana, la existencia inexorable de relaciones de poder. Por lo que nuestra variable central es "Poder Político". Y la variable base con la que intentaremos contruir la topología es "Régimen Político".

Recordemos, página del presente,

*"Un tipo construido general puede obtenerse solo de dos fuentes distintas; de la teoría o de tipos más generales que ya han sido verificados empíricamente en forma sustancial, o construidos directamente sobre la base de los particulares históricos"*<sup>12</sup> (lo subrayado es mío)

Acudiremos a ambas fuentes para definir dichos conceptos (*ideal-extraídos*)<sup>13</sup>, y todos los que utilizemos en el presente, salvo expresión explícita en contrario. Los aportes teóricos generales y particulares y tipos contruidos, en la que me apoyo e inspiro para ambos conceptos, provienen de, **Bertrand De Jouvenel** (1974), **Raymond Aron** (1968), **C. F. Friedrich** (1970), **Natalio Botana** (1968), **Max Weber** (1983), **G. O'Donnell** (1996-1997)

---

<sup>11</sup> Hemos expuesto y desarrollado, la lógica y el método de la *Tipología constructiva-abstractiva (tipo ideal-extraído)* en la sección 4. Ver aclaración en la nota 9 a pie de página

<sup>12</sup> MacKinney, oportunamente citado

<sup>13</sup> Ver aclaración en la nota 9 a pie de página



Comienzo por el concepto Poder Político:

El poder en general es de carácter relacional, y se concretiza cuando una/s voluntad humana se impone sobre otras/s voluntades, aun en contra de las resistencias que se le oponen en el ámbito de una *relación social*. **Max Weber** (1983)

### **El Poder Político**

*Es también de naturaleza relacional y adquiere dicho carácter (político) cuando se expresa imperativamente como la última instancia de decisión, que involucra y se impone sobre el conjunto social.*

Dado su carácter relacional, el poder político no es algo que se puede poseer, cuando se establece y se efectiviza **se ejerce**. Generalmente en la percepción y lenguaje cotidiano, la expresión es “posee poder”. Pero lo que en realidad se posee (y están relacionados con el ejercicio del poder), son determinados recursos que devienen como **“recursos políticos”** cuando son utilizados para posicionarse favorablemente en una relación de poder, ya sea para influir en quienes ejercen el poder, o ya sea para acceder al ejercicio del poder.<sup>14</sup>

Cuando las relaciones de poder conducen hacia una última instancia de decisión. (Poder político) En general esa última instancia de decisión coincide aproximadamente con el gobierno.<sup>15</sup> Pero también es observable que hay situaciones concretas, en las que sobre el gobierno, hay una supra instancia de decisión,<sup>16</sup> que de hecho es y ejerce el poder político. Ejemplo de tal situación son hoy: La República Islámica de Irán y la República Argentina.

En resumen, lo que define al poder político es su ejercicio (formal o informal), que se concretiza como tal, al constituirse en última instancia de acción y decisión imperativa, como culminación de un proceso de relaciones de poder en una sociedad. Y que como ya hemos considerado, en las situaciones de institucionalización formal coincide razonablemente con el gobierno<sup>17</sup>

### **Régimen Político**

Con el propósito de recordar, para no perder la coherencia metodológica, el proceso constructivo-abstractivo en la formación de conceptos tipos, recordemos parte de lo expuesto en páginas anteriores:

La abstracción tiene distintos niveles relacionados entre si. Uno general cuando abstrae atributos comunes de los casos observados, Por ejemplo al observar varias sociedades, o países, uno encuentra un rasgo común: en todos los casos observados todos ellas/os, están regidos por un régimen político (formas de gobierno, sistema o como se quiera

---

<sup>14</sup> La definición conceptual es mía, y se inspira en R. Dahl Para una ampliación sobre la relación entre Recursos Políticos y Poder Político ver los aportes de R.Dahl (1976), en “Análisis Políticos Modernos”, y R.Dahl (1994) “¿Después de la Revolución?”.

<sup>15</sup> Decimos coincidencia aproximada con el gobierno, porque siempre se encuentran relativos desvíos informales.

<sup>16</sup> Esta situación puede ser formal (Irán) o Informal (Argentina). Pero es más que un relativo desvío, es una usurpación del gobierno (Argentina). O un supra poder político sobre el “gobierno” Un “Supra Gobierno” (Irán)

<sup>17</sup> Para institucionalización formal e informal, vease, G.O'Donnell (1996)

denominarlo). Régimen político es el concepto por medio del que captamos por abstracción un conjunto de aspectos comunes observados, que resumimos en el concepto (ideal-extraído) y que denominamos “*Régimen Político*”.

**Como consecuencia defino Régimen Político como:**

*El conjunto interrelacionado de Normas, procedimientos, instituciones, roles de gobierno y comportamientos formales e informales que culminan en una última instancia de acción y decisión (poder político). Y que en una sociedad determina:*

- a)-El modo y las condiciones de **acceso al ejercicio del poder** (político)*
- b)-La forma y la manera como **se ejerce el poder** (político)*

Por lo expuesto podemos inferir que todos los Regímenes Políticos pueden ser diferenciados según los dos atributos básicos, que hacen a su naturaleza<sup>18</sup>:

- 1-El modo y las condiciones de acceso al ejercicio del poder político
- 2-La manera y la forma como se ejerce el poder político

Una indagación histórica puede informar de múltiples modos y condiciones de acceso al poder y de diferentes maneras y formas como este fue y es ejercido. Haciendo un esfuerzo abstractivo seleccionamos y acentuamos tres modalidades de acceso y de ejercicio que consideramos resumen y expresan una vasta gama de alternativas. Y que tienen la factibilidad de ser operacionalizadas.<sup>19</sup> Estas son,

**Para la variable modos y condiciones de acceso al poder:**

- Acceso Competitivo
- Acceso Parcialmente Competitivo
- Acceso No Competitivo

**Para la variable manera y forma como se ejerce el poder:**

- Ejercicio Limitado del Poder
- Ejercicio Parcialmente Limitado del Poder
- Ejercicio Ilimitado del Poder

El paso siguiente es definir (y fundamentar) conceptualmente los distintos valores de las variables. Comenzaremos con los valores de la variable: **Modos y condiciones de Acceso al ejercicio del poder.**

**1-Acceso competitivo**

---

<sup>18</sup> Si bien los conceptos tipos que utilizo y su síntesis definitoria son de mi elaboración. Como ya señalé en el texto, se basan y/o se inspiran en los aportes teóricos generales y particulares, y tipos construidos de, **Bertrand De Jouvenel** (1974), **Raymond Aron** (1968), **C. F. Friedrich** (1970), **Natalio Botana** (1968), **Max Weber** (1983) y **G.O'Donnell**.(1972-1996-1997) Autores con los que estoy en deuda intelectual, en especial con R. Aron y Natalio Botana y G.O'Donnell.

<sup>19</sup> **Cualquiera sea la manera como se defina el Régimen Político, estos dos aspectos básicos, modo de acceso y manera como se ejerce el poder, son dos situaciones constantes presentes en todo tiempo y lugar. Hay otros aspectos presentes en los regímenes políticos, por ejemplo, ¿a quien beneficia el poder? ¿o para quien se ejerce? Pero los desestimo para esta ocasión, porque mi objetivo (que considero prioritario) es tipificar y diferenciar regímenes por su naturaleza y no por sus resultados. Obtenido este propósito, se podrían hacer otras distinciones y comparaciones sobre la base de los tipos ya construidos.**

*Tiene lugar cuando el acceso al ejercicio del gobierno y del poder, es mediante una competencia abierta y genuina, entre dos o más partidos y/o candidatos, según reglas formalmente establecidas, en igualdad de oportunidades para todos los actuales y/o potenciales competidores*<sup>20</sup>

Un aspecto crucial en este concepto es igualdad de oportunidades. Además es un concepto que requiere mucha precisión, en especial en cuanto a su operacionalización. Pero para los fines de este trabajo de conceptualización nominal bastará con señalar sus aspectos centrales.

Por lo que vamos a definir igualdad de oportunidades como:

*Aquella que caracteriza a una contienda electoral, cuando los competidores actuales y/o potenciales, disponen de una relativa equivalencia en recursos electorales.*

Se vulnera esta última cuando el gobierno, y/o el partido y/o candidato del gobierno, utilizan desproporcionadamente<sup>21</sup> los recursos públicos en su beneficio electoral, hacen trampa, o utilizan recursos “legales” para suprimir, y/o debilitar a los otros competidores.

## 2- Acceso Parcialmente Competitivo

*Es una situación de desigualdad de oportunidades, donde los competidores de la oposición se encuentran con importante desventaja en recursos electorales, no por razones atribuibles a ellos, sino por el accionar (desleal, engañoso, ilegal, proscripto, represivo) del gobierno, y/o partido o candidato del gobierno y/o otros actores. Lo que incrementa la ventaja y la probabilidad de que “gane” el gobierno y/o sus candidatos, o que no ganen los discriminados por otros actores.*

Pero no obstante la competencia permanece semiabierta. Lo cual implica que todavía aunque con mucha dificultad, la oposición que juega con desventaja, tiene alguna probabilidad de ganar. Por ejemplo cuando parte del electorado ya sea porque percibe “las transgresiones a las reglas del juego”, ya sea por otras causas, reacciona en dirección contraria a los condicionantes de la competencia desigual<sup>22</sup>.

## 3- Acceso No competitivo

*Es la situación en la que hubiese o no, más de un jugador, la competitividad ha sido totalmente eliminada. En lo que importa la “norma real no la legal”<sup>23</sup>. Ya sea que se trate de un sistema de partido único monopolístico, o de una dictadura personal. O de un aparente y tramposo supuesto sistema competitivo, pero sin efectiva competencia. Es decir de una manera u otra cuando se suprime la competencia.*

Por ejemplo, cuando los partidos están prohibidos, Y/o la oposición política no es permitida, y es considerada un delito, cuando los opositores son extorsionados, amenazados, perseguidos arbitrariamente por la “justicia”, obligados a exiliarse, proscriptos etc. O cuando los partidos de la oposición son colonizados para eliminar su potencial competitivo.

---

<sup>20</sup> Un conocido y valioso aporte para este objetivo (operacionalización) es el de **R. Dhal**, oportunamente citado

<sup>21</sup> Decimos desproporcionadamente y ostensivamente, porque es improbable un equilibrio perfecto en este aspecto, porque el que detenta el gobierno y el poder, siempre tiene un margen de disponibilidad de recursos “legales” a su favor adheridos al cargo. La medición del punto límite de la desproporción, es una tarea que corresponde a la etapa de operacionalización.

<sup>22</sup> Un ejemplo ilustrativo, es Argentina en las elecciones del 28 de Junio de 2009

<sup>23</sup> **G. Sartori** (1992)

Corresponde ahora, examinar los valores de la variable: **La manera como se ejerce el poder.**

### 1- Ejercicio Limitado del Poder

La Experiencia histórica, la teoría y la práctica política occidental, han determinado el concepto y la reivindicación del poder limitado, como un recurso que proteja a los gobernados de la potencial arbitrariedad y abuso del poder. Esta limitación en el ejercicio del poder deriva de un proceso teórico y empírico. Que como señalamos se origina y desarrolla en occidente, a través y expresado por hechos históricos trascendentales y de teorizaciones<sup>24</sup> que dan cuenta de esos acontecimientos y simultáneamente influyeron en ellos. Y en la consagración jurídica tanto en las Constituciones como en las leyes, de un conjunto de límites de naturaleza jurídica, institucional, política y social. Como ser, El Constitucionalismo, La División de Poderes La independencia del poder judicial, la Revisión judicial de las leyes y de los actos del gobierno. La teoría del pluralismo político y social<sup>25</sup>.

Como resultado, hablar de la necesidad de limitar y controlar el ejercicio del poder, hoy ya no es materia de intensos debates. Lo que si es motivo de debates políticos y teóricos, es como y en que medida. Se debe y se puede asegurar que los gobernados, de hecho puedan controlar, limitar, y evitar los excesos del poder. Al respecto una importante contribución sobre la cuestión, es la aportada por **G. O'Donnell** (1997), con su teorización sobre Accountability Horizontal.

En Síntesis, El ejercicio limitado del poder :

*Es una situación política en las que las acciones y decisiones de los gobernantes, se realizan subordinadas a la constitución y a las leyes. Para lo cual estos se encuentran formalmente y sobre todo de hecho, controlados, sus decisiones revisadas, y eventualmente sancionados, por instituciones, organismos de control, actores y poderes independientes y exteriores a ellos.*

### . 2- Ejercicio Parcialmente Limitado del Poder

*Es una situación política en que no obstante estar jurídicamente consagrados en la constitución, y en las leyes los límites formales. Y también no obstante, la existencia de los actores, poderes, agencias y organismos de control y limitación y sanción. Es observable la superposición de un importante nivel de institucionalización informal .Cuyo resultado es una mezcla de limitación en algunos aspectos, de las acciones y decisiones de los gobernantes, con violaciones constitucionales, arbitrariedades, exceso del poder, fuertes transgresiones legales, subordinación de las leyes a las necesidades políticas. Y no como debiera ser que la política este subordinada a las leyes.*

Este concepto, si bien es de mi elaboración, esta inspirado en **G. O'Donnell** (1996). El autor diferencia y define con gran acierto, dos tipos de institucionalización, la formal y la informal. Ésta la informal se configura con reglas de comportamientos y expectativas de comportamiento informales, que al arraigarse, determinan y explican los comportamientos informales. Caracterizados estos por una concepción cesarista y

---

<sup>24</sup> Para citar algunos de los clásicos. John Locke, "Ensayo sobre el Gobierno civil", Charles De Montesquieu "Del Espíritu de las Leyes" Alexis de Tocqueville, "La Democracia en América"

<sup>25</sup> Una reflexión y debate sobre estas cuestiones puede leerse en una compilación de **J. Elster y Rune Slagstad** (1999)

delegativa del poder, que está presente y arraigada en muchas de las nuevas democracias.

Y como consecuencia los ejecutivos se creen investidos del poder de gobernar el país como le parezca. De acuerdo con esta visión y las prácticas resultantes, la oposición, los tribunales, y las agencias de control “son estorbos” que hay que ignorar. Las consecuencias son, la captación, la neutralización y por último la eliminación de dichas instancias de limitación y control del poder, por parte del ejecutivo.

### **3-Ejercicio Ilimitado del Poder**

*Es la situación política caracterizada por la ausencia total o cuasi total, de instancias de limitación y control efectivas (es decir de hecho) en los términos expresados ad supra. Por lo tanto el ejercicio del poder es absoluto.*

\*\*\*\*\*

**En esta fase de la construcción tipológica disponemos de dos variables centrales conceptualizadas y sustentadas empírica y teóricamente:**

**1-El modo y las condiciones de acceso al ejercicio del poder político**

**2-La manera y la forma como se ejerce el poder político**

A su vez para cada una de ellas disponemos de tres “valores”<sup>26</sup>

1-Acceso Competitivo

-Acceso Parcialmente Competitivo

-Acceso No Competitivo

2-Ejercicio Limitado del Poder

-Ejercicio Parcialmente Limitado del poder

-Ejercicio Ilimitado del Poder

A continuación combinamos los valores de las variables tipológicas. Con cuyo resultado procederemos a tipificar, diferenciar y referenciar los distintos regímenes políticos contenidos y diferenciados por la tipología.

El resultado de la combinación de los valores de las variables se presenta en el cuadro de la página siguiente:

---

<sup>26</sup> Tomamos la idea de los “valores” de una variable tipológica, de **Johan Galtung** (1968)

**TIPOLOGÍA DE REGÍMENES POLÍTICOS, SEGÚN LAS VARIABLES:**

1-El modo y las condiciones de acceso al ejercicio del poder político

2-La manera y la forma como se ejerce el poder político

		Ejercicio del Poder		
		Limitado	Parcialmente Limitado	Ilimitado
Acceso al Poder	Competitivo	POLIARQUIA 1	ELECTO DELEGATIVO 4	AUTOCRACIA ELECTIVA 7
	Parcialmente Competitivo	DEMIARQUÍA 2	HEGEMÓNICO DELEGATIVO 5	AUTOCRACIA HEGEMÓNICA 8
	No Competitivo	MONARQUÍA CONSTITUCIONAL 3	AUTORITARIO 6	MONOCRACIA 9

**Análisis de la tipología y de cada uno de los tipos resultantes:**

**1-POLIARQUÍA**

En la celda 1 se configura un régimen político, resultado de la combinación de un proceso de acceso al poder con modalidad **Competitiva**, juntamente con un ejercicio del poder con modalidad **Limitada**. El tipo de régimen resultante lo denominamos Poliarquía, (R.Dhal), Como ya hemos comentado ad supra, el concepto de Dhal, solo incorpora la dimensión competitiva (en nuestra tipología: acceso al poder), no obstante la adoptamos porque es una denominación consagrada y de amplia aceptación en la disciplina desde que la propusiera, y además porque el significado gramatical denota ambas dimensiones<sup>27</sup>. Es decir denominamos poliarquía al tipo de régimen político, que

<sup>27</sup> En su tipología **N: Botana** (oportunamente citado), utiliza el término **Policracia** con un contenido conceptual semejante. Ambos términos utilizan el prefijo poli que denota pluralidad: en este caso, gobierno ejercido por una pluralidad. Pluralidad de poderes, y expresado en el pluralismo político, social, económico y cultural. **R. Aron** (oportunamente citado) en su tipología tipifica a la democracia como, **Régimen Constitucional Pluralista**, que define como, El régimen que se caracteriza por la competencia de múltiples partidos, con derecho a la oposición política, que compiten mediante reglas y

se configura tanto en la teórica como en la práctica por un acceso competitivo al poder y un ejercicio limitado del mismo.

**Los casos de actuales de Chile y Uruguay. Y Costa Rica sin duda, son ejemplos empíricos que califican adecuadamente en el tipo aquí conceptualizado como Poliarquía.**

## 2- DEMIARQUÍA

En la celda 2, El tipo de régimen resultante combina un ejercicio del **poder limitado** con un acceso al poder **parcialmente competitivo**. Aquí cabe una aclaración, utilizo el término parcial con su significación como “concerniente a una parte del todo”<sup>28</sup>. El punto es cuanta parte del todo la respuesta puede darse haciendo una diferenciación intra tipo, en la que podrá cuantificarse con indicadores adecuados cuanto cada caso empírico se desvía del tipo<sup>29</sup>. El resultado de la combinación de ambas variables configura el tipo que denomino **Demiarquía**<sup>30</sup>

La Demiarquía, **no** es una situación intermedia entre poliarquía y autoritario. Es un tipo que se configura por si mismo, y como tal tiene sus propios límites. Como también los tiene la poliarquía. El límite esta dado cuando el caso empírico carece de algunos de los atributos del tipo, por ejemplo si el ejercicio del poder no es limitado, el caso considerado ya no entra en este tipo, pertenece a otro tipo<sup>31</sup>.

**Los caso que califican como ejemplo del tipo Demiarquía son Argentina entre 1958 y 1961/2 Presidencia de Frondizi y 1963/69 presidencia de Illia. Recordemos que en ambos casos el acceso al poder fue parcialmente competitivo por la proscripción del peronismo y de su líder.**

Un caso que se encuentra en la frontera del tipo es la República Federal Alemana si la consideramos formalmente. Recordemos que su constitución (artículo 21 inc.2) prohíbe los partidos antisistemas. Si bien en la norma real a partir de 1965, esta prohibición no se ha vuelto a aplicar<sup>32</sup>, es un caso emblemático para ejemplificar nuestro criterio de que los límites conceptuales de un tipo construido, permiten determinar los límites del tipo. Señalábamos más arriba de que el caso Alemán (formalmente) se encuentra en la frontera del tipo Demiarquía. Para responder a la pregunta “cuanto” se aleja del tipo ideal y cuanto esta cerca de la frontera del tipo, remitimos al lector a las consideraciones en este mismo apartado y nota 29 a pie de pagina.

---

procedimientos (que regulan dicha competencia pacífica) “**para acceder al ejercicio temporario y limitado del poder**”.

<sup>28</sup> La significación del concepto “acceso parcialmente competitivo”, fue explicitado en páginas anteriores.

<sup>29</sup> **Esa tarea excede la extensión de esta ponencia, que es parte de un trabajo más amplio, que estoy realizando.**

<sup>30</sup> Demiarquía es una metátesis de mediarquía, que he metatizado, justamente para expresar con esta denominación y sin confusión, el contenido conceptual específico del tipo.

<sup>31</sup> En nuestra tipología pertenece al tipo que llamamos “HEGEMÓNICO DELEGAIVO”

<sup>32</sup> La disolución de un partido antisistema en Alemania, es considerada si así si lo solicita al Tribunal constitucional. De acuerdo con estas disposiciones, en 1952 fue prohibido el partido Socialista del Reich. En 1965 fue prohibido el Partido Comunista de Alemania. Que luego fue reemplazado en 1968 por el Partido Comunista Alemán (D:K:P) Desde 1965 ni el gobierno Federal ni el consejo Federal han hecho hasta ahora uso del derecho formal de solicitar ante el Tribunal Constitucional Federal la prohibición del DKP ni de otros partidos menores de extrema derecha. Ver K. Bodemer, “Alemania” en H: Juguaribe (compilador) “La sociedad, el estado y los partidos” FCE México 1992

### 3-MONARQUÍA CONSTITUCIONAL

En la celda 3, observamos la combinación de un proceso de acceso al poder **no competitivo**, que se combina con un ejercicio del **poder limitado**. El resultado es un tipo de régimen que pareciera lógicamente inconsistente. Dado que parece difícil conciliar en la práctica un acceso no competitivo, con un ejercicio del poder limitado. Esta apreciación pareciera correcta, por la dificultad de encontrar casos empíricos emblemáticos contemporáneos, para ejemplificar el tipo ideal.

Para aclarar este punto miremos en conjunto los tipos enumerados de 1 al 3

- 1- **Poliarquía**: el poder reside en todos.
- 2- **Demiarquía**: el poder reside en unos cuantos (pueden ser pocos o muchos, pero no todos).
- 3- **Monarquía**: el poder reside en uno solo

**Por lo que pensamos que la ejemplificación empírica de este tipo, puede ser la referencia a las Monarquías Constitucionales Europeas Siglo XIX, cuando El Monarca, retenía todavía suficientes facultades ejecutivas para que el poder resida en él, no solo formalmente sino también en gran medida de hecho. En cuanto a referentes empíricos contemporáneos, habría que considerar mediante datos y estudios minuciosos la posibilidad de que las Monarquías del Medio Oriente y otras, puedan ser calificadas con el tipo.**<sup>33</sup>

### 4-REGÍMEN ELECTO DELEGATIVO

En la celda 4, se combinan un **acceso del poder competitivo**, con un **ejercicio del poder parcialmente limitado**<sup>34</sup>. Como consecuencia el régimen que se configura, es un tipo en si mismo que queda afuera de la frontera de una poliarquía. El Acceso al poder es competitivo: *accountability vertical* pero el ejercicio del poder es parcialmente limitado *accountability horizontal* G.O'Donnell (1997). Por lo que denominamos a este Tipo de régimen: ELECTO DELEGATIVO. Su configuración y la caracterización de su funcionamiento coincide con los regímenes que G.O'Donnell llama "Poliarquías Informalmente Institucionalizadas"<sup>35</sup>

Es pertinente recordar como las caracteriza el autor *"Esta combinación de elecciones institucionalizadas, particularismo como institución política dominante y una gran brecha entre las reglas formales y el funcionamiento de la mayoría de las instituciones políticas, tiene fuerte afinidad con concepciones y prácticas delegativas no representativas de la autoridad política. Con ellas me refiero a una visión cesarista, plebiscitaria, de un ejecutivo que se cree investido del poder de gobernar el país como cree conveniente. ....De acuerdo con esta visión, el congreso, los tribunales y las agencias estatales de control son estorbos interpuestos al apropiado desempeño de las tareas que han sido delegadas al ejecutivo por el electorado. Los esfuerzos del ejecutivo por debilitar esta instituciones, invadir su autoridad legalmente establecida y*

---

<sup>33</sup> Estudios que en el momento estamos realizando

<sup>34</sup> **Para la medición de parcialmente limitado**, valen las consideraciones sobre acceso parcialmente limitado, expuestas en 2-.Demiarquía, en la nota 29 a pie de página.

<sup>35</sup> **Por lo que llevo desarrollado estimo que le resultará obvio al lector que no coincido con esta denominación, que en mi concepto no evita como sostiene G. Munck el estiramiento conceptual. Ya volveré sobre el particular en las conclusiones**



*socavar su prestigio son el lógico corolario de esa visión.....Como consecuencia el particularismo tiende a reinar en el congreso, y los partidos, los tribunales fracasan de forma manifiesta en administrar justicia y las agencia de control son eliminadas o reducidas a la pasividad.” (Páginas 24/25).*

**Los casos empíricos que ejemplifican emblemáticamente este tipo de régimen que denominamos *Electo Delegativo*, son Argentina entre los años 1989 á 1999 (presidencia de C. Menem) Y posteriormente 2003 á 2005 (presidencia de N. Kirchner)**

#### 5-REGIMEN HEGEMONICO DELEGATIVO

La celda 5 expresa la combinación de un acceso al **poder parcialmente competitivo** con un ejercicio del poder **parcialmente limitado**. El resultado es un tipo de régimen que denominamos HEGEMONICO DELEGATIVO. Las consideraciones expuestas para el tipo 4, respecto al ejercicio del poder parcialmente limitado, son válidas para este tipo. A las que agregamos las siguientes para mayor clarificación (válidas para ambos tipos) En tal situación el ejercicio del poder mantiene relativamente un margen de limitación, pues no alcanza a ser totalmente absoluto.

La diferencia fundamental con respecto al tipo *Electo Delegativo* es que en este caso la modalidad de acceso al poder es **parcialmente competitiva**. La denominación Hegemónico se inspira en **G.Sartori** (1992), pero con una diferencia. Sartori llama Hegemónico a los regímenes en los que el partido hegemónico siempre gana legal o ilegalmente y en la que a sus oponentes no se les permite ganar. Y si llegara a ocurrir, el mecanismo del fraude en el escrutinio otros artilugios le dan el triunfo al partido hegemónico. En mi caso, la denominación hegemónica coincide en general con el concepto de Sartori, pero admite la posibilidad de que no obstante las restricciones, engaños etc. como ya señalamos en páginas anteriores, la competencia permanece semiabierta, no está excluida la posibilidad de que la oposición gane. Difícil pero no imposible.

Como considero muy importante esta distinción, reitero lo que formulara oportunamente, respecto al acceso al poder parcialmente competitivo

*Es una situación de desigualdad de oportunidades, donde los competidores de la oposición se encuentran con importante desventaja en recursos electorales, no por razones atribuibles a ellos, sino por el accionar (desleal, engañoso, ilegal, proscriptivo) del gobierno, y/o partido o candidato del gobierno y/o otros actores Lo que incrementa la ventaja y la probabilidad de que “gane” el gobierno y/o sus candidatos, o que no ganen los discriminados por otros actores.*

Pero no obstante la competencia permanece semiabierta. Lo cual implica que todavía aunque con mucha dificultad, la oposición que juega con desventaja, tiene alguna probabilidad de ganar. Por ejemplo cuando parte del electorado ya sea porque percibe “las transgresiones a las reglas del juego” y las rechaza, o ya sea por otras causas, reacciona en dirección contraria a los condicionantes de la competencia desigual<sup>36</sup>.

**Los casos empíricos que ejemplifican emblemáticamente<sup>37</sup> este tipo de régimen político, Que denominamos *Hegemónico Delegativo* son:**

<sup>36</sup> Un ejemplo ilustrativo, es Argentina en las elecciones del 28 de Junio de 2009

<sup>37</sup> Decir emblemático, no implica que sean los únicos con estas características.

**Argentina 2005/2007 (presidencia de N: Kirchner) y 2007/2010 (presidencia de Cr.Kirchner). Venezuela (presidencia de H. Chávez). Otro caso emblemático de este tipo de régimen es Rusia en la actualidad<sup>38</sup>**

## 6- AUTORITARIO

La celda 6 es una situación que combina un acceso al poder **no competitivo** con un ejercicio del poder **parcialmente limitado**.

El resultado es un régimen que denominamos AUTORITARIO. La denominación y la situación configurada, coincide con el tipo de régimen autoritario de la tipología de N. Botana<sup>39</sup>. Se trata de un tipo de régimen en el que el acceso al poder político y su ejercicio, está monopolizado por un solo titular (dictador personal, grupo militar, partido único.), Pero dado que al exterior del poder político, existe un relativo pluralismo social, económico y cultural, que retiene parcialmente ámbitos de acción y decisión propia. El ejercicio del poder por parte de quien/es monopolizan el poder político, no llega a ser absoluto<sup>40</sup>. También mi concepto es próximo al de Régimen Autoritario de **Karl Loewestein** (1976)<sup>41</sup>

**Como es conocido los casos emblemáticos para referenciar este tipo de régimen político, son muchísimos, América Latina, África y en el resto del mundo y en la historia. De los cuales vamos a optar por dos, porque en nuestra opinión ejemplifican claramente su pertenencia al tipo: Argentina 1969/1973. Y Grecia (el último gobierno militar antes de 1975).**

## 7-AUTOCRACIA ELECTIVA

La celda 7 configura un régimen político, resultado de la combinación de un **acceso competitivo** al poder, con un **ejercicio ilimitado** del poder. Este tipo de régimen, lo denominamos AUTOCRACIA ELECTIVA (Autocrático electivo), porque se origina en un proceso electivo razonablemente competitivo, pero el ejercicio del poder termina por ser ilimitado. Por eso es un régimen Autocrático, según el diccionario de la Real Academia Española; “*Sistema de gobierno en el cual la voluntad de un solo hombre es la suprema ley*”<sup>42</sup>. “*Poder por si mismo*”. Este tipo evoca la construcción conceptual de Max Weber (1984), como uno de los tipos de dominación carismáticos:” Democracia Plebiscitaria”<sup>43</sup>, y con el concepto “Cesarismo Plebiscitario de Napoleón” de **Karl Loewestein** (1976)<sup>44</sup>. Como resultara obvio al lector, mi criterio, objetiva utilizar la denominación democracia, para referirse a este tipo de régimen. Ya que para mi tipología, la configuración del tipo resultante no pertenece al tipo democrático. Y es más congruente con la denominación Autocracia Electiva, y con los casos empíricos con los que referenciaremos a este tipo de régimen.

<sup>38</sup> Debido además de las características indicadas para el tipo, en especial el control del gobierno sobre los medios y la oposición.

<sup>39</sup> Oportunamente citado.

<sup>40</sup> **Como ya hemos aclarado en otras notas, la situación varía entre los casos que entran en el tipo, y cuya variabilidad es factible de ser medida con indicadores adecuados.**

<sup>41</sup> Quien al referirse al régimen autoritario: “*El término autoritario se refiere más a la estructura gubernamental que al orden social. En general, el régimen autoritario se satisface con el control político del Estado sin pretender dominar la vida socio económica de la comunidad...*” página 76

<sup>42</sup> Diccionario de la Lengua Española (Real Academia Española) Editorial Espasa –Calpe. Décimo Novena edición.

<sup>43</sup> **Max Weber**, “Economía y Sociedad”, página 215. Editorial Fondo de Cultura Económica, 1984

<sup>44</sup> **Karl Loewestein** “Teoría de la Constitución”, páginas 82/84. Editorial Ariel, 1976. Cito pag. 84 “*Por encima de esto – y de aquí proviene la expresión “cesarismo plebiscitario”-, Napoleón dio una legitimación democrática a sus dominio al someter sus tres constituciones a plebiscito popular*”

**Como vengo haciendo en todos los caso, ejemplificaré con aquel o aquellos casos que son prototipos, más próximo al tipo ideal a ejemplificar. Comienzo con la Segunda República Francesa.**

*“Luego de las revoluciones de 1848, Luis Bonaparte fue elegido- El primer voto universal en Europa- presidente de la Segunda República Francesa. Sus constantes convocatorias a referendos desnaturalizaron la representatividad republicana y cimentaron su popularidad. El 2 de diciembre de 1851 aplastó a la creciente oposición monárquica al llamar a un plebiscito con la pregunta: ¿Queréis ser gobernados por Bonaparte? ¿Si o no? Un año más tarde, previa reforma constitucional, se convirtió en emperador autoritario”<sup>45</sup>.*

**Otro caso más próximo en el tiempo y regionalmente, y que ejemplifica el tipo de régimen que estamos considerando es Perú. Que califica como régimen Autocrático Electivo, con la primera presidencia de A. Fugimori quien, en elecciones competitivas gana la presidencia en 1990 y en 1992 cierra el Congreso, disuelve la Corte Suprema de Justicia y se convierte en los hechos en un dictador.**

#### 8-AUTOCRACIA HEGEMÓNICA

En la celda 8, ante un acceso **parcialmente competitivo**, que se combina con un **ejercicio del poder ilimitado**. Pero aquí, vale hacer una aclaración dado que los casos 2, 5 y 8 tienen en común la modalidad acceso parcialmente competitivo. En el tipo 2 lo que no hay es sufragio universal. En cambio en 5 y 8 como ya hemos señalado en páginas anteriores, puede que haya sufragio universal, pero lo que no hay es igualdad de oportunidades electorales, no hay una competencia genuina, ya que lo que hay es un cuasi monopolio oficial de los recursos electorales.

El resultado de la combinación de ambas dimensiones, configura un régimen que denominamos AUTOCRACIA HEGEMÓNICA (Autocrático Hegemónico). La dimensión hegemónica ya la hemos explicitado ad supra y en ocasión de referirnos al tipo Hegemónico Delegativo. Del mismo modo la dimensión ejercicio ilimitado del poder, y la categoría Autocracia, ya fueron analizadas ad supra, y en ocasión de tratar en páginas anteriores la fundamentación teórica y empírica de la tipología. De todo lo cual resulta un régimen en el que, el ejercicio del poder es absoluto o cuasi absoluto. Es decir sin limitaciones externas al poder político.

**Vamos a ejemplificar el tipo ideal resultante, refiriéndonos nuevamente a Perú, pero en años posteriores a los ya señalados. En 2005 A. Fugimori accede nuevamente al cargo presidencial, mediante elecciones muy cuestionadas y con evidentes desventajas de sus oponentes, como consecuencia del abuso del poder por parte de Fugimori. Dado el resultado electoral se requería un ballottage, pero por la ventaja hegemónica de Fugimori y sospecha de fraude su oponente Alejandro Toledo desistió del ballottage. Con lo que el caso Peruano, al persistir el ejercicio ilimitado del poder pasa ser un prototipo de un régimen Autocrático Hegemónico.**

En 2000, mediante la desarticulación del Tribunal Constitucional y la forzada interpretación de la Constitución, “logra” postularse a un tercer período, que gana

---

<sup>45</sup> Tomas Eloy Martínez. Para LA NACIÓN. Buenos Aires 5 de Abril 2010

mediante maniobras fraudulentas. Con lo que el caso Peruano se convierte en un Régimen Autoritario. Volveremos sobre este punto en las conclusiones<sup>46</sup>.

#### 9-MONOCRACIA

En la celda 9, estamos ante un régimen político que en relación a todos los otros es el de mayor absolutismo del poder. Este régimen surge de la combinación de un acceso al poder **no competitivo** y un ejercicio del **poder ilimitado**. El resultado es un tipo de régimen que denominamos MONOCRACIA (Monocrático). El concepto lo tomamos de la tipología de N. Botana<sup>47</sup>, concepto que hace referencia a una fuerte concentración de poder, lo que determina un monopolio político, social, económico y espiritual, por parte del poder político. Ejercido por un persona, un grupo, o un partido único.

La denominación Monocracia es pertinente para el tipo de la celda 9. Ya que el término significa, un solo poder. Es decir un solo poder político, social, económico y cultural. En síntesis, un monopolio absoluto del poder<sup>48</sup>.

**El referente contemporáneo que consideramos emblemático para referenciar este tipo de régimen político monocrático, es Cuba en América Latina y en el sudeste asiático Corea del Norte.**

\*\*\*\*\*

#### 6- ALGUNAS CONCLUSIONES Y ALGUNOS INTERROGANTES

En la tercera ola de democratización, Huntington define las olas, cuando en un periodo los casos de democratización superan a los casos inversos. Y define las contra olas cuando los casos de cambio a un régimen autoritario superan a los que cambian a las democracias. Después de la indagación realizada en el presente, surgen los siguientes interrogantes. Dado que entre las llamadas nuevas democracias (en especial en América latina) muy pocas son poliarquías, ¿Se esta ante una tercer ola, o en una contra ola? ¿O estamos en un proceso de cambio político pero no democrático, sino hacia otro tipo de régimen político?

Examinemos la situación encontrada en América latina, según los hallazgos de la tipología. Algunos países, Costa Rica, Chile, Uruguay califican como Poliarquía. Brasil y Perú actualmente, pueden ser considerados razonablemente también como Poliarquías. Otros como Argentina, Venezuela pertenecen claramente al tipo Hegemónico Delegativo. Hay algunos otros, entre ellos Bolivia y Ecuador que se encuentran en la frontera entre el régimen Electo Delegativo y el Hegemónico Delegativo<sup>49</sup>. Ambos y otros parecieran que pertenecen a una “comunidad política fluida”<sup>50</sup>, en proceso de cambio.

Otra observación, que surge de la tipología, es que de los nueve tipos de la tipología, los casos actuales más vigentes son los de los tipos de las celdas 1,4, 5 y 8. Pareciera que el cambio político a partir de los regimenes autoritarios, acaecidos a partir de la década de

---

<sup>46</sup> Como ya hemos puesto de manifiesto en otra aclaración, en este trabajo no nos interesa hacer un mapa político de todos los países, sino construir una tipología que nos brinde tipos de regimenes políticos, que sean mutuamente excluyentes. Por lo que si bien disponemos de otros casos para ejemplificar empíricamente los tipos construidos, por ahora es suficiente ejemplificar con casos emblemáticos.

<sup>47</sup> Oportunamente citado

<sup>48</sup> El concepto monocracia es equivalente, en otras tipologías, (RAron - J. Linz) a régimen totalitario.

<sup>49</sup> En espera de más datos que estoy recopilando, los ubico en la “frontera”.

<sup>50</sup> Tomamos el concepto de **G.Sartori** (1992)

los 80, va en algunas de dichas direcciones. Pero la mayor dinámica se da entre los casos 4,5 y 8. Por ejemplo Argentina y Venezuela a partir de los años 90, se configuran como Electo Delegativo y posteriormente cambian a Hegemónicos Delegativos. Con fuerte tendencia, en especial Venezuela de convertirse en Autocracia Hegemónica. Una prognosis a partir de lo señalado precedentemente, es que, sin la presión regional e internacional, algunos de los casos que pertenecen a los tipos 5 y 8, tienen abierta la ruta hacia la celda Autoritaria 6.

Un buen ejemplo de la situación de “la nueva inestabilidad política en América Latina” **A. Pérez Liñán** (2009)<sup>51</sup> y a lo que agrego **y fluida**, es el caso de Perú, que ya hemos referenciado en páginas anteriores. Observemos que de la celda 1 (1990), pasó a la celda 7 (1992), posteriormente (según ya hemos señalado ad supra) de 7 pasó a la celda 8 (2005), y en 2000, pasó a la celda 6. Es decir a un régimen autoritario.

Este ejemplo de Perú, demuestra que la tipología que presentamos al lector, tiene posibilidades diacrónicas. Ya que mediante su utilización, podemos observar en el tiempo, los cambios políticos de cada país, y la características inestables y fluidas en Latinoamérica contemporánea.

Otra observación es que se destaca un subconjunto<sup>52</sup> de casos, los correspondientes a las celdas 4,5,7 y 8, que comparten una característica común, la que **G.Sartori** (2009) atribuye a lo que denomina “**il sultanato**”, (“... *dictaduras camufladas, que niegan serlo y fingen ser democracias o al menos regimenes en vía de democratización*”). Cuya naturaleza puede ser sintetizada en la siguiente aseveración del autor, “...*dictador que no se somete a leyes y que usa las leyes para someter a sus súbditos a su voluntad*”

Consideramos que hemos demostrado que de los casos que G.Munck,(1996) clasifica como “poliarquías híbridas informalmente institucionalizadas”, Argentina, Venezuela Bolivia y Ecuador. No son poliarquías con ningún adjetivo ni con ninguna hibridación, pertenecen al subconjunto **sultanato** (son regimenes Electo Delegativos o son Regimenes Hegemónico Delegativos).

Por último, concluyo con una justificación de orden político práctico, (que agrego a las señaladas en la introducción, y en el desarrollo de este trabajo)) de la necesidad de disponer de una tipología que distinga, diferencie y denomine fehacientemente los distintos regímenes políticos. En ocasión de la tercera reelección forzada y obtenida ilegal y con fraude por A. Fugimori (Perú) en 2000. La OEA según consigna el diario Clarín, Buenos aires 6 de junio de 2000: *La Asamblea General acordó enviar de inmediato una delegación a Perú. Tendrá como misión “fortalecer la democracia”. Pero no cuestiona el triunfo electoral del presidente peruano.*

Este ejemplo no es el único son varias las oportunidades que tanto la OEA como el MERCOSUR, y países influyentes en la región como Estados Unidos y Brasil, (atendiendo a sus intereses y los objetivos de sus políticas exterior). Aprovechando la laxitud, flexibilidad y elasticidad del concepto de “Democracia” vigente, no consideraron violadas la cláusula de pertenencia democrática para conservar la membresía a dichos organismos.

---

<sup>51</sup> El autor analiza la inestabilidad política en América latina desde la perspectiva de la caída y destitución de los presidentes. (“Juicio político al presidente”)

<sup>52</sup> **Subconjunto, no tipos. Es decir un subconjunto de tipos con una característica común**

## BIBLIOGRAFÍA

**R. Aron** (1965), Democracia y Totalitarismo, Editorial Seix Barral, Barcelona 1968

**M. Bunge** (1976), “La Ciencia su Método y su Filosofía”, Editorial Amorrortu, Buenos Aires 1976

**Bertrand De Jouvenel** (1974), “El Poder”, Editorial nacional, Madrid 1974

**K. Bodemer**, “Alemania” en H: Jugaribe (compilador: “La sociedad, el estado y los partidos” Fondo de Cultura Económica, México 1992

**N. Botana** (1968). “La Legitimite Probleme Politique”, editorial C:L:Brouse, Buenos Aires 1968

**César Cansino** (2006), “Adiós a la Ciencia Política” -Crónica de una muerte anunciada- en Espacios Políticos N° 3, Rosario 2006

**Collier y Levitsky** (1998), “Democracias con Adjetivos”-Innovación conceptual en la investigación comparada-AGORA, Cuadernos de Estudios Políticos. Bs. Aires 1998

**R. Dahl** (1989), “La Poliarquía” – participación y oposición- Tecnos, Madrid, 1989

**G. O’Donnell**. (1972), Modernización y Autoritarismo, Editorial Paidós Buenos Aires 1972

**G. O’Donnell** (1996), Otra Institucionalización, AGORA, Cuadernos de Estudios Políticos. Bs. Aires 1996

**G. O’Donnell** (1998), “Accountability Horizontal”, AGORA, Cuadernos de Estudios Políticos. Bs. Aires 1998

**J. Elster y Rune Slagstad** (1999), Constitucionalismo y Democracia, Fondo de Cultura Económica, México 1999

**C. F. Friedrich** (1970), “El Hombre y el Gobierno” - La teoría Empírica de la Política- Editorial Tecnos Madrid 1968

**Gerardo Munck** (1996), “La desagregación del Régimen Político: Problemas conceptuales. AGORA, Cuadernos de Estudios Políticos. Bs. Aires 1996

**S. Huntington** (1994), “La tercera ola”- la democratización a finales del Siglo XX- Editorial Paidós, Buenos Aires 1994

**A. Lijphart** (1991), “las Democracias Contemporáneas”- un estudio comparativo - Editorial Ariel, Barcelona 1991

**A. Lijphart** (2000), “Modelos de Democracias”, Editorial Ariel, Barcelona 2000

**Karl Loewestein** (1976), Teoría de la Constitución, Editorial Ariel. Barcelona 1976

**McKinney** (1968). “Tipología Constructiva y Teoría Social”, Editorial Amorrortu, Buenos Aires 1968

**A. Pérez Liñán** (2009), “Juicio Político al Presidente” -y nueva inestabilidad política en América latina- Fondo de Cultura Política, México 2009

**G. Sartori** (1984), “La Política” - Lógica y Método en las Ciencias Sociales. Fondo de Cultura Política. México 1984

**G.Sartori** (1992), “Partidos y Sistemas de partidos”, Editorial alianza Universidad. Madrid 1992

**G.Sartori** (2009), “El Sultanato”, Editorial la Terra 2009. Fragmento publicado por el diario La Nación, Buenos Aires 5 de Julio de 2009

**Max Weber** (1983), “Economía y Sociedad”, Fondo de Cultura Económica, México 1984